



FONDESEGUROS

MICROSEGURO ACCIDENTES

El fondeseuro es un seguro que brinda protección a la población frente a los riesgos (personales) que puedan afectarlos. El Seguro constituye una solución a la necesidad que sentimos de vernos desprotegidos ante la ocurrencia de hechos imprevistos o situaciones que impactan económicamente al núcleo familiar, pero pueden ser mitigadas a través de la adquisición de un seguro.

BENEFICIOS

- Es un seguro masivo, de bajo costo.
- Sencillo y de fácil acceso (mediante una Solicitud – Certificado).
- Facilidades de contratación mediante la exigencia de mínimos requisitos.
- La contratación es suficiente para la cobertura.
- Exclusiones mínimas de acuerdo con la cobertura del AP.
- Vigencia de la póliza, en función del pago oportuno.

INTERVINIENTES DE UN MICROSEGURO

- LA POSITIVA: Es la compañía de seguros que asume el riesgo.
- FONDESURCO: Empresa privada con quien la compañía de seguros ha suscrito un contrato de comercialización con la finalidad de vender los fondeseuros.
- ASEGURADO: Es la familia que está expuesta y es protegida de un riesgo por el fondeseuro contratado.
- BENEFICIARIOS: Es quien recibe la indemnización.

COBERTURAS

Muerte accidental del asegurado.	S/. 8,000
Invalidez total y permanente por accidente del asegurado.	S/. 8,000
Desamparo familiar súbito por muerte accidental del asegurado.	S/. 2,000
Gastos de sepelio por muerte accidental del asegurado.	S/. 2,000
Pago de pensión estudiantil por muerte accidental del asegurado.	S/. 600,00 x doce meses

ACCIDENTES PERSONALES

A. DESCRIPCIÓN:

Límites de Edad:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 64 años (después solo renovaciones)
- Edad máxima de permanencia: 80 años

Vigencia: Anual

- Pago de Prima: Prima pagada desde el inicio del seguro.

PRIMA

- Accidentes personales: S/. 3.00 (mensuales)

B. PARTICIPANTES EN EL FONDESEGURO DE AP:

I. Asegurado titular

II. Beneficiarios

- Cónyugue
- Hijos
- Padres
- Hermanos
- Representante de hijos menores de edad

C. EXCLUSIONES:

También queda excluido de la cobertura de estas pólizas el fallecimiento del ASEGURADO o las lesiones que éste sufra a consecuencia de, en relación a, o como producto de:

- Suicidio, auto mutilación o autolesión.
- Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios.
- Por acto delictivo contra el ASEGURADO cometido en calidad de autor o cómplice.
- Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra).
- Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Los Accidentes Médicos.
- Los accidentes que se produzcan mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de alcohol, drogas, o en estado de sonambulismo y siempre que guarde relación causal con el accidente.